INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Expediente nº: 004JUR2026 **Objeto de la contratación:** SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ESPECIALIZADO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y GESTIÓN LABORAL DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A" (SEVILLA TECHPARK) **Tipo de contrato**: Servicios **Procedimiento**: Abierto simplificado ordinario

"**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**", (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 1.318 de su protocolo, por medio de la presente:

ACUERDA:

Primero.– Iniciar el expediente para la contratación de los SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ESPECIALIZADO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y GESTIÓN LABORAL DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A" (SEVILLA TECHPARK).

Segundo.– En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), las necesidades que se pretenden satisfacer consisten en dotar al Departamento de Asesoría Jurídica de la sociedad gestora de Sevilla TechPark de servicios de apoyo técnico especializado en las áreas de servicios jurídicos, contratación y gestión laboral de nóminas de la sociedad. Este servicio no sustituye ni duplica las funciones ordinarias de la dirección de asesoría jurídica interna, que mantendrá la dirección, supervisión y responsabilidad última de los asuntos jurídicos, actuando el servicio externo, como apoyo complementario y especializado en aquellas materias, volúmenes o momentos puntuales en que los medios propios resulten insuficientes. A fin de determinar con detalle la motivación de la necesidad de la contratación y, el alcance del servicio que se requiere, se adjunta memoria justificativa del contrato de fecha 21 de octubre de 2026, tras la declaración de desierto del anterior expediente de contratación y, formando esta memoria justificativa, parte integrante de la resolución de inicio.

Tercero.– Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP, al expediente de contratación de referencia quedarán incorporados los siguientes documentos:

- El informe justificativo de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación que incluye informe de insuficiencia de medios.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito.

Cuarto.– Que, mediante el presente expediente de inicio se justifica:

- Que el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado ordinario, donde toda empresaria, empresario u organización o entidad interesada puede presentar una proposición, siempre que acredite los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 a 159 LCSP). Contrato de servicios cuyo valor estimado es igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de la LCSP, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones y por cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de la LCSP.

- Es un contrato NO sujeto a regulación armonizada, como consecuencia de que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor estimado NO supera el nuevo umbral de 216.000 euros.

- Aunque se trate de un servicio que incluye prestaciones de carácter intelectual, no cumple las condiciones establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP para una tramitación simplificada.

- Que el valor estimado del contrato, justificado en la memoria justificativa de la necesidad de la contratación, es el siguiente:

El **presupuesto base de licitación asciende 32.902,32 euros, I.V.A incluido**, resultando un valor estimado total de 54.384,00 euros., I.V.A no incluido.

- Que conforme a lo previsto en el artículo 77.1, letra c) de la LCSP, NO se exige clasificación a los participantes, toda vez que no es exigible para los contratos de esta naturaleza, no sujetos a regulación armonizada.

- Que los criterios de solvencia técnica o profesional y, económica o financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución son las siguientes, de forma alternativa a la clasificación anteriormente expuesta:

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se exigirán los siguientes criterios alternativos:

Medio 1.– Volumen anual de negocios.

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora, deberá ser, al menos, igual o superior a 81.576,00 euros (equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que

deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Medio 2.– Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 81.576,00 euros (equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato) vigente al menos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Este medio resulta apropiado en el sentido del artículo 87.1.b) de la LCSP por consistir la prestación principal del contrato en servicios profesionales de asesoría (CPV 79), cuya ejecución genera responsabilidad profesional por errores, defectos u omisiones en el desarrollo de la profesión.

La acreditación se efectuará mediante certificado expedido por la entidad aseguradora en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, acompañado del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarias y empresarios, se admitirá la acumulación de las coberturas de las pólizas de las entidades integrantes hasta alcanzar el importe mínimo exigido, siempre que todas ellas cubran riesgos profesionales vinculados al objeto del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios acumulativos que se señalan a continuación.

Medio 1.– Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Relación de un mínimo de 6 servicios/contratos prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se considerará que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al objeto del contrato cuando los cuatro primeros dígitos de alguno de los códigos CPV correspondientes al trabajo o

servicio acreditado, coincidan con los cuatro primeros dígitos de alguno de los códigos CPV del presente contrato (7911).

La relación de estos servicios deberá venir fechada y firmada por la persona licitadora o su representante legal e incluirá una breve descripción del objeto del contrato, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los certificados de buena ejecución correspondientes de cada servicio o trabajo.

Se exige que los licitadores acrediten que el importe anual acumulado de los servicios/contratos prestados en los últimos 3 años, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato *(esto es, 19.034,40 euros).*

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Medio 2.– Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones, debiendo indicar los nombres, asignación concreta de las áreas del Derecho encomendadas a cada uno y, la experiencia profesional mínima requerida para ejecutar la prestación:

- 1 profesional responsable del contrato: licenciado o Grado en Derecho o equivalente, abogado/a colegiado/a en ejercicio con experiencia profesional mínima de 10 años en asesoramiento en derecho administrativo a entidades del sector público (local, autonómico o estatal).
- 2 profesionales: licenciado o Grado en Derecho o equivalente, abogado/a colegiado/a en ejercicio, con experiencia profesional individual mínima de 5 años en las áreas del derecho, fiscal/tributario y, en derecho laboral a entidades del sector público (locales, autonómicas o estatales).

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado necesariamente, por una persona distinta.

Como medios de acreditación de los requisitos exigidos para cada uno de los miembros del equipo de trabajo, las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae firmado por cada persona adscrita al contrato. En dichos documentos deberá constar sin lugar a duda, la experiencia laboral (años) solicitada, y que la misma se corresponde con el área del derecho para el que se ha propuesto y para entidades del sector público locales, autonómicas o estatales, tal y como se indica en los requisitos de solvencia.
- Certificados de colegiación individual de cada miembro del equipo.
- Copia de los títulos académicos de licenciatura o Grado en Derecho o equivalente, de cada persona adscrita al contrato.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación –antigüedad inferior a cinco años–, su solvencia técnica o profesional se acreditará por el cumplimiento del criterio de solvencia referido al equipo humano mínimo adscrito al servicio de este apartado, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Sí. La persona licitadora presentará los medios humanos que asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en la solvencia con las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	**Titulación:**	**Años de experiencia acreditada:**	**Experiencia acreditada en:**
Responsable del contrato	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente	10 años	Asesoramiento jurídico dentro del área del derecho administrativo, a entidades del sector público (local, autonómico o estatal).

Profesional 1	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente	5 años	Asesoramiento jurídico dentro del área del derecho fiscal/tributario a entidades del sector público (local, autonómico o estatal
Profesional 2	Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente	5 años	Asesoramiento jurídico dentro del área del derecho laboral a entidades del sector público (local, autonómico o estatal

- Que, como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato en lotes, deberá motivarlo.

Este trabajo no se divide en lotes ya que todas las actuaciones incluidas en el alcance del mismo deben ejecutarse en completa coordinación, para asegurar la ejecución integral de todos los trabajos por la misma entidad. En cualquier caso, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse se han determinado en función del valor acumulado del conjunto del expediente de contratación porque la necesidad es la misma y lo que cambia es sólo la forma de satisfacerla y en virtud de lo anterior, el contrato de este expediente se encuadra debidamente, dentro del procedimiento de adjudicación Abierto Simplificado Ordinario.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"

44230285C LUIS PEREZ (R: A41502790) 2026.10.26 13:26:04 +01'00' 2026.002.22031

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A